



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y EL SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO; Y, POR OTRA PARTE LA **FUNDACIÓN MEXICANA DE APOYO INFANTIL A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SAVE THE CHILDREN**”, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

- I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 34 fracción I, 86, 88, 89, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción XI, 133, 135 fracciones III, XXII y XXV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación de Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, quienes se acreditan con los siguientes documentos:

El Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29 de septiembre del 2021.

El Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del 2021.

MG



El Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2021, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

- I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4. Que para fines y efectos legales de este Convenio señala como convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

II. Declara **“SAVE THE CHILDREN”** a través de su representante:

- II.1 Que de conformidad con la escritura pública número 766-setecientos sesenta y seis de fecha 24-veinticuatro de abril de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado José G. Hoyos Hernández, Notario Público número 15-quince con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, fue constituida la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., inscrito en el Registro Público de Personas Morales de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número 31884, en fecha 21 veintiuno de abril de 1994
- II.2. Que, de acuerdo con el acta constitutiva mencionada en el punto anterior, la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C actúa como miembro afiliado de la **“International Save the Children Alliance”** (ISCA), con todos los derechos y obligaciones que esto impone.
- II.3. Que la Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C, como miembro afiliado de **“International Save the Children Alliance”** (ISCA), tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de México, con particular atención a los grupos sociales más vulnerables para que adquieran en su proceso formativo los conocimientos y comprensión de los derechos y valores éticos que requieren durante el transcurso de su evolución y llegar a ser personas productivas.
- II.4. Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el C. Roberto Antonio Nava García, en su carácter de representante legal de Fundación Mexicana De Apoyo Infantil A.C., quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 49,576-cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis, las



cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **FMA9204241R1**.
- II.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Sosa número 30, colonia Villa Coyoacán, Coyoacán, Ciudad de México.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1. Que la suscripción del presente convenio de colaboración no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo cual está libre de error, violencia, dolo o mala fe;
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto;
- III.3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente instrumento, y;
- III.4. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto promover y regular la colaboración entre “**SAVE THE CHILDREN**” y “**EL MUNICIPIO**”, con el fin de que el segundo implemente a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en adelante Sistema DIF de Monterrey, las acciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, en el centro de capacitación denominado “**COMUNIDAD DIGITAL**”, el cual será instalado en el Centro de Bienestar Familiar Fomerrey 114, espacio público adscrito al Sistema DIF de Monterrey, en donde se impartirán procesos de aprendizaje dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas, y personas adultas mayores, a través del uso de contenidos y herramientas que favorezcan el desarrollo de habilidades de análisis, planeación, administración y diseño, que abonen a conseguir y/o fortalecer sus medios de vida.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:** Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a poner a disposición en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, financieros y humanos suficientes para el desarrollo y funcionamiento de la “**COMUNIDAD DIGITAL**”.



Por lo tanto, **“SAVE THE CHILDREN”**, se compromete a:

- a) Entregar a la firma del presente convenio el equipo de cómputo y mobiliario descrito en el **“Anexo A”**, especificando que, la fecha en la que se instalará el equipo de cómputo que se otorgará en comodato a **“EL MUNICIPIO”** será la misma en que se realice dicha entrega.
- b) Dejar la **“COMUNIDAD DIGITAL”** debidamente equipada con el mobiliario descrito en el **“Anexo A”** y acondicionada para ser utilizada tanto por docentes y alumnos asistentes en el programa.
- c) Instalar el software, configurar el sistema operativo y software existentes en los equipos de cómputo.
- d) Al término de la vigencia del presente convenio, **“SAVE THE CHILDREN”** comunicará por escrito a **“EL MUNICIPIO”**, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de vigencia del presente convenio que el mobiliario descrito en el **“Anexo A”** se entregará en donación a favor de **“EL MUNICIPIO”**, debiendo **“LAS PARTES”** celebrar un contrato de donación por escrito para tales efectos.

Por otra parte, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a:

- a) Designar, adecuar y mantener el espacio físico que funcionará como **“COMUNIDAD DIGITAL”** conforme a las especificaciones contenidas en el **“Anexo B”**, a partir de la firma del presente convenio, espacio que deberá estar listo previo a la llegada del equipo, que se describe en el **“Anexo A”**.

El espacio designado por el Sistema DIF de Monterrey, para el desarrollo de la **“COMUNIDAD DIGITAL”** se encuentra en las instalaciones del Centro de Bienestar Familiar, ubicado en la siguiente dirección:

*Centro de Bienestar Familiar Fomerrey 114: Calle Basamento s/n, entre las calles Canalera y Brezo, Col. Fomerrey 114, Monterrey, Nuevo León.*

*Dicho espacio deberá ser destinado para el uso de las acciones provenientes del plan de trabajo que acuerden **“LAS PARTES”**, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio.*

- b) No modificar o alterar la ubicación, forma y funcionamiento de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, durante la vigencia del presente convenio, salvo que **“SAVE THE CHILDREN”** otorgue su consentimiento por escrito.



- c) Recibir en calidad de comodatarios el equipo de cómputo (Software y Hardware) que **“SAVE THE CHILDREN”** entregará de conformidad con lo dispuesto en el **“Anexo A”**.
- d) Dar acceso a toda la ciudadanía residente en el municipio de Monterrey y que se encuentren registrados como beneficiarios de los programas del Sistema DIF de Monterrey, relacionados directamente con los contenidos que se proporcionen por medio del aula de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**.
- e) Aprovechar los recursos materiales aportados por **“SAVE THE CHILDREN”**, que han sido asignados para la instalación de la **“COMUNIDAD DIGITAL”** que tiene como finalidad contribuir a una mejor educación a través de las tecnologías.
- f) Permitir que **“SAVE THE CHILDREN”** realice las adecuaciones pertinentes en la **“COMUNIDAD DIGITAL”** tales como, modificar el diseño sin que se afecte su estructura, así como el uso de logos institucionales que se requieran.
- g) Permitir el acceso al aula a las y los promotores y coordinadores que **“SAVE THE CHILDREN”** designe, para la supervisión de las acciones que el personal de **“EL MUNICIPIO”** implemente en la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, siempre que estos vayan debidamente identificados y sean previamente designados.
- h) Designar al menos a una persona que será la responsable de colaborar y velar por la seguridad de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, así como de garantizar que se implemente el modelo educativo y la entrega de los indicadores de impacto social, en adelante la o el **Docente Responsable**.
- i) Hacerse responsable de la custodia y resguardo de todo el equipo que esté dentro de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, siempre y cuando al momento de recibir e instalar dicho equipo se encuentre óptimas condiciones, por lo tanto, queda bajo su responsabilidad cualquier daño o pérdida del equipo de cómputo entregado en comodato.
- j) Utilizar la **“COMUNIDAD DIGITAL”** exclusivamente para fines educativos bajo los lineamientos descritos para tal fin y siempre respetando las directrices de la o el **Docente Responsable**. Directrices que serán realizadas en los cinco días siguientes de la entrega del espacio y con la designación de la persona docente para el espacio entre **“LAS PARTES”**.
- k) **“EL MUNICIPIO”** no destinará la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, a cualquier actividad distinta a la aprobada en el presente convenio, no pudiendo destinarla de ninguna manera para casa habitación, o prácticas de culto o ceremonias religiosas de cualquier naturaleza o credo, para asuntos políticos, sindicales o para cualquier otro fin distinto al señalado en este acuerdo.



- l) Poner todos sus esfuerzos para evitar que, bajo ninguna circunstancia, se borren programas o software instalados en los equipos de cómputo o, que se cambie su configuración sin haberlo autorizado **“SAVE THE CHILDREN”**, o bien, que se provoque daño al sistema operativo de los equipos de cómputo, durante la vigencia del presente convenio.
- m) Hacer todos los esfuerzos razonables para prohibir y vigilar que se introduzcan virus informáticos, u otros programas maliciosos que afecten al buen funcionamiento de los equipos.
- n) Mantener activo el convenio del servicio de internet que cumpla con los requerimientos técnicos definidos por **“SAVE THE CHILDREN”** durante la vigencia del presente acuerdo.
- o) Entregar a **“SAVE THE CHILDREN”**, de manera mensual, dentro de los últimos 5 (cinco) días naturales de cada mes, los indicadores de impacto social, de conformidad con lo señalado en el **“Anexo C”**, en el entendido que dicha información deberá ser compartida durante la vigencia del presente convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer de manera conjunta las reglas de buen comportamiento dentro de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**, tales como el Lenguaje a utilizar mismo que deberá ser de forma respetuosa en las comunicaciones virtuales, y prohibir la difusión de opiniones o contenidos ilegales que atenten contra los valores y dignidad de las personas, cuidando de manera especial la integridad de niños y niñas, así mismo deberá establecerse que queda prohibido el uso de Internet con fines de ocio (juegos, visita a portales de subastas, chats, y foros de encuentro, entre otros).
- b) Definir conjuntamente los horarios de uso de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**.
- c) Implementar el modelo educativo de **“SAVE THE CHILDREN”** que se encuentra en el **“Anexo D”** y/o el que se construya entre las partes, durante la vigencia del presente convenio, alineado a mejorar las habilidades digitales de los beneficiarios de la **“COMUNIDAD DIGITAL”**.

**CUARTA. DE LA ADMINISTRACIÓN:** Para la administración y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”**, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designa como enlace responsable a la Titular de la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, la Lic. Ma. Eugenia Torre Cantú, asimismo **“SAVE THE CHILDREN”** designará a algún miembro de la organización debidamente identificado para vigilar en conjunto el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e



informes relacionados con el mismo, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Para lo anterior, "**LAS PARTES**" involucradas se coordinarán con el propósito de evaluar las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, en particular para acordar, revisar y validar los cambios que juzguen pertinentes, los cuales se determinarán conforme a los acuerdos de las minutas de trabajo que de las diferentes reuniones resulten, mismos que se obligan a cumplir puntualmente, en los plazos que se establezcan.

**QUINTA. VIGENCIA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser renovado previo acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**".

**SEXTA. DONACIÓN:** "**LAS PARTES**" reconocen y convienen que, una vez que concluya el presente convenio, el equipo consistente en bienes muebles aportados por "**SAVE THE CHILDREN**" para el desarrollo del programa, descritos en el "**Anexo A**" del presente convenio podrán ser otorgados en calidad de donación en favor de "**EL MUNICIPIO**". Para lo cual, las partes tendrán que formalizar dicha donación mediante el Contrato correspondiente.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo decidan de común acuerdo "**LAS PARTES**", estableciendo como causas de terminación del referido instrumento legal, las que se señalan a continuación:

- a) La voluntad expresa de "**LAS PARTES**", notificada con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en este caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.
- b) La superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente convenio de colaboración.

En caso de terminación definitiva, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" devolverá a "**SAVE THE CHILDREN**" los bienes muebles descritos en el "**Anexo A**", en un término de (30) días naturales posteriores a la fecha efectiva de la terminación anticipada, haciendo constar mediante escrito la entrega -recepción de los referidos bienes, siempre y cuando así lo convengan "**LAS PARTES**".



**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** Cada una de “**LAS PARTES**” asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre “**SAVE THE CHILDREN**” y “**EL MUNICIPIO**”.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad académica, laboral, de seguridad social y/o las que hubiera lugar, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios; y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este convenio de colaboración deberá tratarse como confidencial o reservada, deberá ser guardada con tal carácter, observando las medidas de seguridad, técnicas, administrativas, jurídicas y físicas necesarias para garantizar su condición, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El cambio de condición de información confidencial, será acordado por “**LAS PARTES**” en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

**DÉCIMA. DATOS PERSONALES:** “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL:** “LAS PARTES” reconocen la existencia del patrimonio intelectual de cada una el cual es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre éste se les transfiere a las contrapartes con motivo de este convenio y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por la titular sin que pueda entenderse que se concede licencia de uso o cesión de derechos alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo realizadas por voluntad o condiciones de cada una de “LAS PARTES”, se formalizarán de común acuerdo mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a “LAS PARTES” respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, responsables o denominación, se harán saber mediante una notificación oficial con acuse de recibo en los domicilios convencionales señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones del presente convenio. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por las otras partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Queda expresamente acordado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de “LAS PARTES”, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Quando cualesquiera de “LAS PARTES” por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o



contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES: “LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES:** Si alguna disposición del convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del convenio no serán afectadas.

**DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir controversia con todo lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

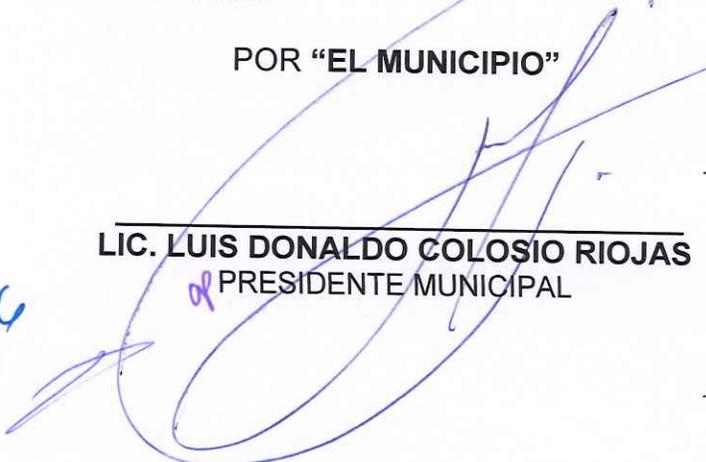
**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES: “LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por la celebración, interpretación y ejecución del presente convenio, tratarán de resolverlas en forma directa y amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**”, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 11-once fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad en 05-cinco tantos, el 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

POR “**SAVE THE CHILDREN**”

  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL



**LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA**  
**SAMPOGNA**  
SÍNDICO SEGUNDO

**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE APOYO INFANTIL, A.C., EN FECHA DEL 31-TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



ANEXO "A"

Comunidad Digital Fomerrey 114

Equipo de Cómputo

Cantidad	Detalle
16	LENOVO IDEAPAD 3 15IAU7 / CORE™ I3-1215U 1.2GHZ / 8GB DDR4-3200 MAX 16GB / 512GB SSD / 15.6 FHD / COLOR ABISMO AZUL / WIN 11 HOME / 1 AÑO
16	Office LTSC Standard 2021 (Licencia Perpetua)
16	Licencia de Antivirus Kaspersky Internet Security (Licencia por un año)
1	Multifuncional Laser Jet Pro,MFP 4103DW,
1	Epson Proyector LCD Epson PowerLite X49 - 4:3 - 1024 x 768 - Frontal, Parte trasera, De Techo - 6000Hora(s) Normal Mode - 12000Hora(s) Economy Mode
1	Hisense Barra de Sonido Hisense HS218 2.1 Bluetooth - 200W RMS - Negro - Montaje en pared - 40Hz a 20kHz - Virtual Surround, Dolby Digital - USB -
1	QualGear PRB-717-WHT Soporte Accesorio Universal para Techo para proyector
1	Logitech Cámara Web Logitech C920S - 2.1Megapíxel - 30fps - USB 3.1 - 1920 x 1080 Vídeo - Auto- foco - Micrófono
1	BROBOTIX TRIPIE FLEXIBLE PARA WEBCAM - CAMARA WEB PC Escritorio Laptop Notebook
1	Cable HDMI MANHATTAN , 15 m, HDMI, HDMI, Macho/Macho, Negro

Mobiliario

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Pizarrón
2	Archiveros 4 gavetas
16	Mesa trapezoidal 120x60x75cm ( Adulto)
1	Mesa plegable para el multifuncional
16	Silla apilable

mg



Gobierno  
de  
Monterrey



Save the Children



DIF  
de Monterrey

POR "EL MUNICIPIO"

*of*  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO

C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY

TESTIGO DE HONOR

*Maria de la Luz Garcia Luna*  
C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY

POR "SAVE THE CHILDREN"

*[Signature]*  
C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., lo firman de conformidad en 5-cinco tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitrés.



## ANEXO "B"

### Requisitos para realizar instalación en los espacios

No.	Lista de verificación para instalación de Aulas Digitales:
1	LÍNEA DE COMUNICACIÓN: Es de suma importancia mantener comunicación clara, directa e inmediata SC (TI y Programas) - AT - Autoridades locales.
2	Internet (recomendable con ancho de banda de 100 Mb) y electricidad (centros de carga y contactos aterrizados funcionales).
3	Reparaciones relacionadas con humedad o filtración de agua.
4	Seguridad en el espacio (puertas y ventanas).
5	Remodelación y reparaciones terminados.
6	Evitar que haya muchas personas dentro del espacio al mismo tiempo.
7	Definir espacio para el equipamiento del aula.
8	Sanitarios funcionales y agua.
9	Apoyo en sitio de personal local: Coordinar con la persona encargada del espacio horarios de apertura y cierre.
10	CISCO: que se realice la configuración y puesta a punto durante el periodo de nuestra estancia.
11	Entrega de mobiliario: preferentemente que se entregue previo a nuestra estancia o durante (no después).
12	Evidencia fotográfica del espacio en condiciones de instalación.
13	Apoyo de autoridades: Contacto local para solicitar el apoyo necesario en temas de transporte de Pantalla si es el caso y/o préstamo de equipo como escalera tipo "A" u otros.
14	Plan programático para implementar en las Aulas (responsable, información, programas y seguimiento por parte del equipo local SC).
15	Firma o acuerdos del CONVENIO.
16	Apertura (Coordinar que en la apertura se presente un informe del equipo instalado).

MG



POR "EL MUNICIPIO"

*[Signature]*  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO

*[Signature]*  
C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY

TESTIGO DE HONOR

*[Signature]*  
C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "SAVE THE CHILDREN"

*[Signature]*  
C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Large handwritten scribbles]*

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., lo firman de conformidad en 5-cinco tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitres.



## ANEXO "C"

### Indicadores de Impacto Social

1. Asistencia.
2. Número de registros o inscripciones (edad, género, oficio u ocupación).
3. Avance cualitativo y cuantitativo de habilidades de hoja de cálculo, habilidades de correo electrónico y navegación en Internet.
4. Cantidad de constancias o certificados entregados (en caso de aplicar).
5. Línea Base
  - Población.
  - Posibles beneficiarios directos e indirectos en periodo de 3 años.
  - Conectividad.
6. Actividades
  - Número de horas que la Comunidad Digital está abierta al uso libre.
  - Número de horas que la Comunidad Digital proporciona instrucción formal.
  - Número de horas de instrucción proporcionadas por el personal de la Comunidad Digital.
  - Número de cursos ofrecidos.
  - Número de dispositivos disponibles para usar.
7. Salidas
  - Número de beneficiarios (desglosado por edad, raza/etnicidad, género, etc.) (se cuenta cuando haya concluido un programa de capacitación).
  - Número de estudiantes que participan en programas formales de educación de la Comunidad Digital.
  - Número de estudiantes que participan en programas formales de desarrollo profesional de la Comunidad Digital.
  - Número de estudiantes que participaron en aprendizaje autoguiado.
  - Número de trabajos obtenidos después de la capacitación de desarrollo profesional.
  - Número de capacitadores capacitados.
8. Resultados
  - Cambio en el conocimiento.
  - Sentimiento de los visitantes después de completar el curso o la visita.
  - Mejora en el puesto de trabajo.
  - Incremento de sueldo.
  - Aumento de la velocidad y/o disponibilidad de Internet en la comunidad (desde antes de la Comunidad Digital).
  - Mejoras en los Comunidad Digital realizadas por la propia comunidad (monetizar).



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



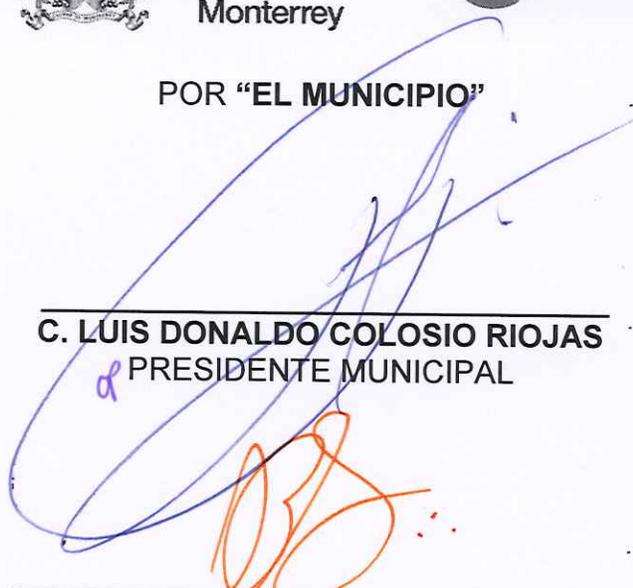
Save the Children



DIF  
—  
de Monterrey

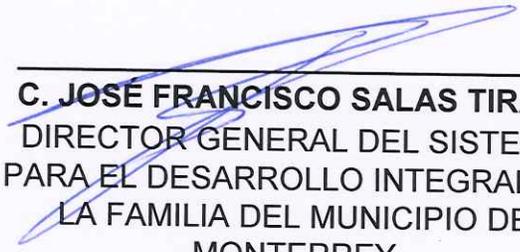
POR "EL MUNICIPIO"

POR "SAVE THE CHILDREN"

  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO

  
C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY

TESTIGO DE HONOR

  
C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "C", que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., lo firman de conformidad en 5-cinco tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitres.



Gobierno de Monterrey



Save the Children

ANEXO "D"



DIF de Monterrey

MATRIZ DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS

Cursos	Área 1. Información y alfabetización de datos				Área 2 Comunicación y colaboración					Área 3 Crear contenidos digitales				Área 4 Seguridad				Área 5 Solución de problemas			
	1.1 Navegación, búsqueda y filtrado de datos, información y contenido digital:	1.2 Evaluar datos, información y contenido	1.3 Gestionar datos, información y contenido digital	2.1 Interactuar mediante tecnologías digitales	2.2 Compartir mediante tecnologías digitales	2.3 Compromiso ciudadano con	2.4 Colaborar mediante tecnologías digitales	2.5 Netiquette	2.6 Gestión de la identidad digital	3.1 Desarrollo de contenidos	3.2 Integrar y reelaborar contenido digital	3.3 Copyright y licencias	3.4 Programación	4.1 Proteger los dispositivos	4.2 Proteger los datos personales y la	4.3 Proteger la salud y el bienestar	4.4 Proteger el medio ambiente	5.1 Resolver problemas técnicos	5.2 Identificar necesidades y respuestas tecnológicas	5.3 Uso creativo de la tecnología digital	5.4 Identificar lagunas en la competencia digital
Protección y seguridad	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X							
Uso de la computadora	X																	X			
Herramientas del internet	X	X	X	X	X		X							X				X	X		
Creación de documentos clave	X	X	X						X									X	X		
Diseño y gestión de proyectos									X									X	X		X
Medios de vida sostenibles										X						X		X			X

Adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes

mg 1







Gobierno  
de  
Monterrey



Save the Children



DIF  
de Monterrey

C. FRANCISCO BAHENA SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO

C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY

TESTIGO DE HONOR

C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LUNA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "D", que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Mexicana de Apoyo Infantil, A.C., lo firman de conformidad en 5-cinco tantos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 31-treinta y uno de julio del 2023-dos mil veintitrés.